# QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

#### **DECRETA:**

**NÚMERO 21.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 34,564.64 metros cuadrados, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento Humano Irregular conocido como "Lomas Altas", con el fin de transmitir su propiedad a favor de sus actuales poseedores.

La superficie en mención se identifica de la siguiente manera:

Al norte mide 256.20 metros y colinda con la Calle Mariano Matamoros.

Al sur mide 126.40 metros y colinda con Lorenzo Tobias, Rodolfo Vega Delgado, Cecilia Pérez Arenas, Juan Pérez Padrón, Juan Meza Gómez; terreno del propio municipio interesado; Marcelito Torres Tovar; en otra linea al mismo sur, en 9.60 metros con propiedad de Epitacio Rodríguez Diaz; en otra linea al sur, 16.40 metros con Calle Prolongación Hidalgo; al sur en otra línea 33.70 metros, con Roberto González Fuentes; en otra línea al sur 49.80 metros, con Calle Prolongación Hidalgo y otra de 48.00 metros, con Javier García Covarrubias.

Al oriente mide 96.00 metros y colinda con Calle de los Presidentes; en otra línea al oriente, en 39.70 metros con propiedad de Javier García Covarrubias; y en otra línea al oriente de 24.40 metros, colinda con Calle Guadalupe Victoria.

Al poniente mide 146.60 metros, con calle Guadalupe Victoria; en otra línea al poniente, mide 20.90 metros con Marcelino Torres Tovar; y otra línea mas al poniente de 20.00 metros, colindando con Privada Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006-2009, quedarán sin efecto las disposiciones del presente decreto, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de abril del año dos mil seis.

### **DIPUTADO PRESIDENTE.**

## **GUADALUPE SERGIO RÉSENDIZ BOONE.**

DIPUTADO SECRETARIO.

**DIPUTADO SECRETARIO.** 

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.

**ALFREDO GARZA CASTILLO.**